

Turbaco, 04 de Septiembre de 2018

Doctor
MIGUEL CUETER JERESATY
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
Ciudad.

Ref: Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento y se conceden facultades al Gobernador del departamento de Bolívar para negociar y suscribir empréstitos, para la financiación de proyectos de inversión del Plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019"

Honorable diputado:

Respetuosamente me permito poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el proyecto de ordenanza de la referencia, el cual tiene por objeto autorizar un cupo de endeudamiento, y conceder facultades al Gobernador de Bolívar para negociar y suscribir empréstitos con la Banca, destinados a financiar proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La constitución de 1991 reconoce a la República de Colombia como unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. En desarrollo de este precepto constitucional, la Carta regula la autonomía tributaria a las entidades territoriales en los artículos 287 y 300, que consagran su núcleo esencial, el cual comprende el derecho a administrar sus recursos, funciones que debe ejercer dentro de los límites de la Constitución y la ley. A su vez la Carta Política consagra otras disposiciones que constituyen el marco constitucional de referencia del presente proyecto de Ordenanza, así:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Por su parte, el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política establece en cabeza de las Asambleas Departamentales, entre otras, la atribución de *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales.*

Despacho del Gobernador
Gobernación de Bolívar

En concordancia con lo anterior, el numeral 15 del Artículo 305 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Gobernador, *Las demás que le señale la constitución, las leyes y las ordenanzas*, reconociendo la posibilidad que las Asambleas le reconozcan facultades o atribuciones en virtud de ordenanzas, que deberán enmarcarse en dentro de las competencias establecidas para esta Corporación.

Asimismo, el Proyecto de Ordenanza que se pone en consideración para estudio y aprobación de la Asamblea se presenta en cumplimiento al numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 que establece que le corresponde a las Asambleas por medio de ordenanza:

10) Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

En este mismo sentido, la facultad o función para celebrar contratos está asignada al Gobernador del Departamento de Bolívar en virtud de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Es así como el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece:

"La competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales en las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

(...)

3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".

En este orden de ideas, constitucional y legalmente, es una función de la Honorable Asamblea Departamental, otorgar las autorizaciones al señor Gobernador, para cumplir con los fines del estado, en especial en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad de los habitantes del departamento. Así mismo, expresamente el constituyente consagró en el inciso segundo del artículo 209 de la Carta el principio de colaboración armónica entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, normativa que brinda sustento a la figura antes analizada, consistente en la potestad que tienen las asambleas departamentales de investir temporalmente al gobernador de facultades radicadas ab initio en cabeza de este órgano colegiado de elección popular.

II. CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

A. CUPO DE ENDEUDAMIENTO.

El proyecto de Ordenanza que se presenta para aprobación tiene como objetivo necesario conceder facultades al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, para contratar y

Despacho del Gobernador
Gobernación de Bolívar

gestionar operaciones de crédito hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000.000,00)**, para atender proyectos de inversión en los sectores Infraestructura deportiva, educativa y/o sanitaria, enmarcados en el Plan de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019".

B. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN

Las condiciones financieras para la operación de crédito, serán las que incluya la oferta seleccionada de las presentadas por las entidades financieras invitadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

SECTOR	VALOR	LINEA	PLAZO
Infraestructura educativa, sanitaria y deportiva	\$24.000 Millones	Cartera Ordinaria	10 años – 2 años de Gracia
		Línea de Redescuento FINDETER - Infraestructura	

C. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO.

Para la operación de crédito que se proyecta contratar, el departamento de Bolívar cumple con los requisitos legales de capacidad de endeudamiento y con los indicadores de responsabilidad fiscal, lo cual ha sido refrendado por la Calificadora de Riesgo, al actualizar la calificación de riesgo crediticio para la vigencia 2018.

- Mejora en la Calificación De Riesgo:** El departamento cuenta con la calificación de crédito vigente emitida por la calificadora Fitch Ratings Colombia S.A. empresa internacional calificadora de riesgo. Las calificaciones de largo y corto plazo del Departamento de Bolívar mejoraron su perspectiva a 'BBB+(col)' y 'F2(col)', respectivamente, considerando la nueva operación de crédito.

El incremento en las calificaciones del departamento de Bolívar se basó en la mejora de la generación operacional, medida por el balance corriente ajustado por Fitch Ratings (BCA), que tuvo lugar en 2017 y las expectativas positivas sobre su desempeño en los próximos años, en la medida que la entidad pueda seguir haciendo uso de los recursos ahorrados en su cuenta de reserva en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) para el pago de mesadas pensionales. Además, se tomó en cuenta los indicadores de apalancamiento prospectivos bajos

Lo anterior indica que el Departamento tiene Alta Solvencia para el cumplimiento de operaciones financieras de largo plazo y una Seguridad Alta para el cumplimiento operaciones de corto plazo, ubicando a la entidad en una categoría positiva para inversión.

- Indicadores De Responsabilidad Fiscal.** De conformidad con lo establecido por la Ley 358 de 1997 y 819 de 2003, el departamento de Bolívar cumple con los requisitos legales de capacidad de endeudamiento y se encuentra dentro de los límites de los indicadores de responsabilidad fiscal exigibles para contratar un nuevo empréstito, como se puede verificar en las Certificaciones suscritas por el Secretario de Hacienda.

Despacho del Gobernador
Gobernación de Bolívar

Al respecto conviene destacar que los límites definidos por las citadas leyes, son los siguientes:

- L. 358 DE 1997. Límite Indicador Solvencia (Deuda/Ahorro Operacional): 40%
- L. 819 de 2003. Límite Indicador Sostenibilidad de la Deuda (Intereses/Superávit Primario): 80%

D. PROYECCIÓN DE LAS RENTAS QUE GARANTIZAN LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

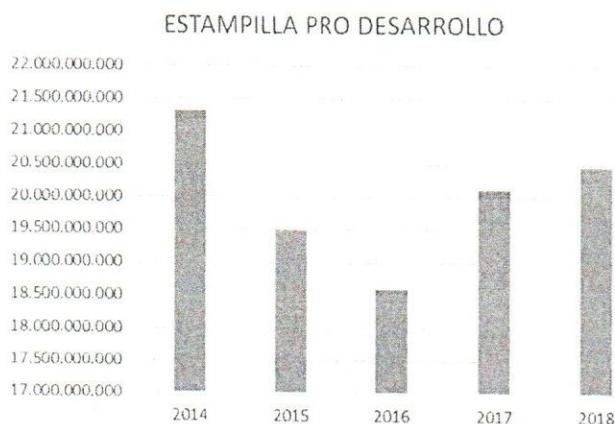
Como respaldo de la Operación de Crédito, el Departamento de Bolívar, presentará como garantía o renta a pignorar la Estampilla Pro Desarrollo, la cual tiene como destinación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 170 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986, la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva.

El recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo actualmente se distribuye de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ordenanza 212 de 2017 y el artículo 30 del Decreto 1067 de 2017, que disponen lo siguiente:

ARTICULO 30. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El ochenta por ciento (80%) para infraestructura sanitaria, deportiva y/o educativa, según los Programas del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los municipios del Departamento de Bolívar, que serán ejecutados a través de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularán y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2018 equivale a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

Un análisis del comportamiento de la renta permite evidenciar que esta renta está muy ligada a los procesos de contratación y al nivel de ejecución de la entidad territorial, ya que el principal hecho generador de este tributo. Esto explica la disminución de su recaudo en la vigencia 2016, ya que fue el año en que se aprobó el Plan de Desarrollo para el período de gobierno 2016-2019, lo cual generó un retraso en los procesos de contratación. Para contrastar este comportamiento, la Administración procedió a modificar a partir de enero de 2018 el mecanismo de recaudo de la renta, estableciendo su pago como requisito previo para el trámite de cualquier cuenta. Ello ha mejorado el flujo de caja del recurso y garantiza un recaudo oportuno, seguro y más eficiente del tributo, lo cual se ve reflejado ya en el comportamiento en la vigencia 2018, como lo muestra la siguiente gráfica.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO ESTAMPILLA PRO DESARROLLO



DESCRIPCION	TOTAL IMPUESTO				
	2014	2015	2016	2017	2018
Estampilla Pro-Desarrollo	21.319.881.931	19.482.641.096	18.591.003.273	20.128.417.078	20.803.492.060

*La proyección de la renta para 2018, se hace con base en el recaudo a Julio 31 de 2018.

A continuación se presenta una proyección de la renta por el plazo propuesto para la operación de crédito público. Para el análisis futuro del comportamiento de la renta, se ha proyectado un crecimiento de estos recursos con el IPC, que constituye un indicador económico conservador para el ejercicio, ya que es la base mínima de ajuste, arrojando los siguientes resultados:

Año	Proyección
2014	21.319.881.931,00
2015	19.482.641.096,00
2016	18.591.003.273,00
2017	20.128.417.078,00
2018	20.803.492.060,00
2019	21.531.614.282,10
2020	22.177.562.710,56
2021	23.065.203.509,34
2022	23.872.485.632,17
2023	24.708.022.629,30
2024	25.449.263.308,17
2025	26.467.851.541,07
2026	27.394.226.345,00
2027	28.353.024.267,08
2028	29.203.614.995,09

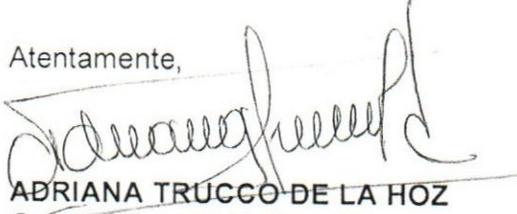
Fuente: Secretaría de Hacienda

Teniendo en cuenta lo expuesto, esperamos que la honorable Corporación, le de trámite al presente proyecto de ordenanza de manera favorable, toda vez que se trata de recursos destinados a financiar importantes proyectos de inversión del departamento de

Despacho del Gobernador
Gobernación de Bolívar

Bolívar, que permitirán mejorar los indicadores y la situación financiera de la entidad territorial.

Atentamente,



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Gobernadora de Bolívar (E)

Decreto de Encargo No. 380 del 03 de septiembre de 2018

Aprobó: Rafael Morales Hernández – Secretario de Hacienda
Elaboró: Mary Claudia Sánchez P. -Asesor Despacho

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ 2018

“Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento y se conceden facultades al Gobernador del departamento de Bolívar para negociar y suscribir empréstitos, para la financiación de proyectos de inversión del Plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

Reembolo
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, los Artículos 60 y 216 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, los artículos 11 y 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese un cupo de endeudamiento al departamento de Bolívar hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000.000,00)**, para la financiación parcial del Plan de Desarrollo “Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019”.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar hasta el 31 de diciembre de 2018, para negociar y contratar operaciones de crédito público y operaciones asimiladas, hasta por el cupo de endeudamiento aprobado mediante la presente Ordenanza, las cuales deberán estar destinadas a financiar proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo “Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019”.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar hasta el 31 de diciembre de 2018, para hacer las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2018 que sean necesarias para la celebración y ejecución de las operaciones de crédito público que se celebren con fundamento en las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer las vigencias futuras que se requieran para garantizar la cabal ejecución de los proyectos de inversión financiados con los recursos provenientes de las operaciones de crédito público que se celebren con fundamento en las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza.

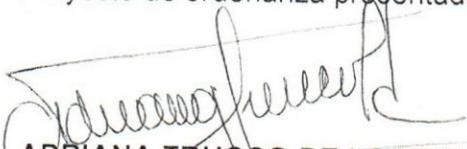
ARTICULO QUINTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, para garantizar las obligaciones de las operaciones de crédito público que se celebren con fundamento en las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza, pignorando los recursos provenientes de la Estampilla Pro Desarrollo, en la cuantía suficiente que garantice el pago del servicio de la deuda de conformidad con las condiciones del contrato de empréstito que se suscriba.

Despacho del Gobernador
Gobernación de Bolívar

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de ordenanza presentado por:



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Gobernadora de Bolívar (E)

Decreto de Encargo No. 380 del 03 de septiembre de 2018

Aprobó: Rafael Morales Hernández - Secretario de Hacienda
Revisó: Ever Caicedo - Profesional Especializado Secretaría de Hacienda
Proyectó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

HACE CONSTAR QUE

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, la entidad territorial presenta los siguientes indicadores de Solvencia y Sostenibilidad de la deuda para la vigencia 2018 y su proyección hasta el 2028, como lo demuestra el siguiente cuadro:

INDICADOR LEY 358												
NOMBRE	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1 - INGRESOS CORRIENTES	349,577	370,552	392,785	416,352	441,333	467,813	495,882	525,635	557,173	590,603	626,039	663,602
TRIBUTARIOS	322,884	342,257	362,792	384,560	407,634	432,092	458,017	485,498	514,628	545,506	578,236	612,930
NO TRIBUTARIOS	26,693	28,295	29,992	31,792	33,699	35,721	37,865	40,136	42,545	45,097	47,803	50,671
2 - GASTOS CORRIENTES	288,910	306,245	324,619	344,096	364,742	386,627	409,824	434,414	460,479	488,107	517,394	548,437
Funcionamiento	288,910	306,245	324,619	344,096	364,742	386,627	409,824	434,414	460,479	488,107	517,394	548,437
3 - AHORRO OPERACIONAL	60,667	64,307	68,165	72,255	76,591	81,186	86,057	91,221	96,694	102,496	108,645	115,164
4 - INTERESES	10,082	7,633	10,315	9,546	8,233	6,623	4,916	3,703	2,387	1,686	1,034	210
Int. Deuda Actual	10,082	7,489	7,402	6,358	5,103	3,877	2,569	1,755	838	535	282	0
Int. Nueva Crédito	0	144	2,913	3,188	3,130	2,746	2,347	1,948	1,549	1,151	752	210
5 - SALDO DE LA DEUDA	134,756	118,875	138,687	122,549	101,002	78,552	56,103	34,904	20,455	13,839	7,223	812
Saldo Deuda Actual	134,756	101,583	85,749	69,516	54,083	38,249	22,416	7,833	0	0	0	0
saldo deuda nuevo credito	0	17,292	52,938	52,733	46,919	40,303	33,687	27,071	20,455	13,839	7,223	812
INTERESES DE LA DEUDA / AHORRO OPERACIONAL	16.62%	11.87%	15.13%	13.21%	10.75%	8.16%	5.71%	4.1%	2%	2%	1%	0%
MONTO DE LA DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	38.55%	32.08%	35.31%	29.46%	22.89%	16.79%	11.31%	6.64%	4%	2%	1%	0%
SEMAFORO	VERDE											

La presente se expide a los 03 días del mes de septiembre de 2018.

RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó. Ever Caicedo – Profesional Especializado Secretaría de Hacienda



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

HACE CONSTAR QUE

Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 819 de 2003, la entidad territorial CUMPLE con el indicador de SOSTENIBILIDAD y cuenta con capacidad para contraer nuevo endeudamiento, como lo demuestra la siguiente tabla:

NOMBRE	EN MILES DE PESOS										
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1- INGRESOS CORRIENTES	1,012,648,416	1,067,097,046	1,152,327,888	1,221,462,241	1,294,746,974	1,372,434,979	1,454,781,072	1,542,067,336	1,634,592,012	1,732,667,532	1,836,627,585
TRIBUTARIOS	286,837,410	339,997,105	360,396,931	382,020,747	404,941,991	429,238,511	454,992,822	482,292,391	511,229,934	541,903,730	574,417,954
NO TRIBUTARIOS	725,811,006	747,099,941	791,925,937	839,441,494	889,807,983	943,196,462	999,788,250	1,059,775,545	1,123,362,078	1,190,763,802	1,262,209,631
2- RECURSOS DE CAPITAL	165,981,654	198,218,905	210,112,135	222,718,963	235,081,905	250,246,914	265,241,729	281,177,483	298,048,079	315,930,964	334,886,821
3- GASTOS CORRIENTES	1,189,421,000	1,220,489,494	1,293,719,864	1,371,841,995	1,458,622,515	1,548,889,894	1,639,290,258	1,733,287,074	1,835,164,934	1,945,274,830	2,061,991,920
Funcionamiento + Transferencias	196,733,000	291,843,212	309,353,805	327,915,033	347,589,935	368,445,331	390,552,051	413,985,174	438,824,284	465,153,742	493,062,966
4- GASTO DE INVERSION	922,688,000	928,646,282	984,365,059	1,043,926,962	1,106,032,580	1,132,894,536	1,240,788,207	1,317,802,500	1,396,340,650	1,480,121,088	1,568,928,954
5- SUPERÁVIT PRIMARIO	9,189,050	64,826,547	68,718,139	72,839,109	77,208,454	81,842,021	86,752,543	91,957,895	97,479,157	103,323,666	109,523,066
6- INTERESES	10,082,087	7,688,719	10,319,296	9,956,844	8,228,894	6,624,983	4,817,808	3,794,469	2,889,840	1,996,580	1,084,442
Creditos - Plan Vial + Vías + Sede + PAE (10.500)	10,082,087	7,489,480	7,402,228	6,358,014	5,103,622	3,877,959	2,569,730	1,755,747	838,424	535,493	282,186
Credito - Saldo Credito PAE - (1.577) - Jul-2018	0	27,969	41,944	0	0	0	0	0	0	0	0
Credito - Cancha Calamares - (3.280) - Jun-2018	0	116,276	232,552	230,735	207,117	178,048	148,979	119,910	90,841	61,772	32,703
Credito - Acueducto Mompox - (4.000) - Oct-2018	0	0	199,251	199,251	189,911	165,005	140,098	115,192	90,286	65,379	40,473
Credito - Acueducto Mompox - (4.000) - May-2019	0	0	99,625	199,251	197,694	177,458	152,551	127,645	102,739	77,832	52,926
Credito - Alcantarillado Turbana (8.829) - Oct-2018	0	0	439,796	439,796	419,181	364,206	309,232	254,257	199,283	144,308	89,334
Credito - Alcantarillado Turbana (8.829) - May-2019	0	0	219,898	439,796	436,360	391,694	336,719	281,745	226,770	171,795	116,821
Credito - Coliseo Menor Cartagena (16.306,250) - Ene-20	0	0	1,141,438	1,141,438	1,141,438	998,758	856,078	710,398	570,719	428,039	285,359
Credito - Urbanismo (4.503,125) - Ene -2019	0	0	315,219	315,219	315,219	275,816	236,414	197,012	157,600	118,207	76,805
Credito - Coliseo Arjona (3.190,625) - Ene -2019	0	0	223,344	223,344	223,344	195,426	167,508	139,590	111,672	83,754	55,836
7- INDICADOR SOSTENIBILIDAD DEUDA (Superavit Primario/Intereses)	91%	94%	66%	76%	99%	128%	176%	248%	408%	612%	1058%
BALANCE DEUDA		SOSTENIBLE									

La presente se expide a los 03 días del mes de septiembre de 2018.

RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó. Ever Caicedo – Profesional Especializado Secretaría de Hacienda

Secretaría de Hacienda
 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICA

1. Que de conformidad con lo establecido por la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2017, el indicador de gastos de funcionamiento (GF) sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) del departamento de Bolívar fue el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
ICLD BASE L. 617 DE 2000	208.248
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	87.077
RELACIÓN GF/ICLD	42%
LÍMITE 617 - VIGENCIA 2017	55%
	CUMPLE

Los valores se presentan en Millones

2. Que de conformidad con lo establecido por la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2017, las transferencias a los organismos de control fueron las siguientes:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2017	5.339
LÍMITE 617 DE 2000 - VIGENCIA 2017	5.623
DIFERENCIA	284
	CUMPLE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
1. VALOR NETO TRANSFERIDO	5.127
2. LIMITE 617 DE 2000 - VIGENCIA 2017	5.038
DIFERENCIA	89
	NO CUMPLE

Los valores se presentan en Millones

La presente se expide en Turbaco, a los catorce (25) días del mes de julio de 2018.


RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ
 Secretario De Hacienda
 Departamento de Bolívar

Aprobó: Oscar González Prens - Director de Presupuesto
 Revisó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho
 Proyectó: Manuel Aguirre - Contratista Secretaría de Hacienda

Departamento del Bolívar

Informe de Calificación

Calificaciones

Escala Local	
Largo Plazo	BBB+(col)
Corto Plazo	F2(col)

Perspectiva Crediticia

Largo Plazo	Positiva
-------------	----------

Información Financiera

Departamento del Bolívar

(COP millones)	31 dic 2017	31 dic 2016
Ingresos Corrientes Ajustados	262,418	228,948
Deuda	104,992	97,648
Balance Corriente Ajustado/ Ingresos Corrientes Ajustados (%)	52,40	27,16
Deuda/Ingresos Corrientes Ajustados (%)	40,01	42,65
Deuda/Balance Corriente Ajustado (Años)	0,76	1,57
Servicio de Deuda/ Balance Corriente Ajustado (%)	8,47	18,04
Gasto de Capital/Gasto Total (%)	24,17	20,20
Superávit (Déficit) antes de Deuda/Ingresos Totales (%)	(7,51)	(10,47)
Balance Corriente/Gasto de Capital (%)	69,67	58,52

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) y cálculos de Fitch.

Informes Relacionados

Marco Institucional para Entidades Territoriales en Colombia (Julio 3, 2014).

Actualización de Indicadores para el Análisis Crediticio de Subnacionales Colombianos (Mayo 2, 2016).

Departamento de Bolívar (Mayo 12, 2017).

Analistas

Samuel González
+57 1 4846770 Ext. 1660
samuel.gonzalez@fitchratings.com

Bibiana Acuña
+57 1 4846770 Ext. 1019
bibiana.acuna@fitchratings.com

Factores Clave de las Calificaciones

Mejora en las Calificaciones de Bolívar: La acción de subir las calificaciones del departamento de Bolívar se basó en la mejora de la generación operacional, medida por el balance corriente ajustado por Fitch Ratings (BCA), que tuvo lugar en 2017 y las expectativas positivas sobre su desempeño en los próximos años, en la medida que la entidad pueda seguir haciendo uso de los recursos ahorrados en su cuenta de reserva en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) para el pago de mesadas pensionales. Además, se tomó en cuenta los indicadores de apalancamiento prospectivos bajos.

Indicadores de Deuda Holgados: Al cierre de 2017, la deuda directa de Bolívar representó 0,76 veces (x) el BCA del mismo año. La administración tiene pretensiones adicionales de deuda hasta por COP24.000 millones con recursos propios que respaldarían proyectos de inversión dentro del plan del gobierno actual. Con lo anterior, en escenarios financieros proyectados por la calificadora, el máximo saldo de deuda se daría en 2019 y representaría 0,61x el BCA esperado para este año. Por su parte, el servicio de la deuda consumiría menos de 16% de la generación operacional en 2020. Fitch considera que estos indicadores son bajos en relación con otras entidades en el mismo rango de calificación.

Reducción de las Pretensiones de Deudas No Directas: En 2017, la agencia calificó pretensiones de endeudamiento por COP200.000 millones, de los cuales COP150.000 millones los respaldarían recursos del Fondo de Compensación Regional (FCR) del Sistema General de Regalías (SGR) y los restantes COP50.000 millones pagaderos con la transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB). Para esta revisión, la entidad desistió del interés en el crédito con regalías y disminuyó las pretensiones de créditos con SGP-APBS a COP25.000 millones. Estos recursos serán desembolsados entre 2018 y 2020 y no hacen parte del cálculo de los indicadores de deuda directa.

Márgenes de la Generación Operacional Destacados: Al cierre de 2017, el margen del BCA fue de 52%, ampliamente superior a 27% de 2016 y el más alto dentro de la muestra de departamentos calificados por Fitch en Colombia. Esto refleja la disminución en pago de pensiones que la entidad realiza con recursos propios, gracias al uso de los saldos acumulados en Fonpet para la atención de las mesadas corrientes, así como por un crecimiento superior de los ingresos corrientes mayor al del gasto corriente. Para los próximos años, la agencia espera que este margen continúe siendo destacado.

Sensibilidad de las Calificaciones

La Perspectiva de la calificación es Positiva. La perspectiva podría materializarse en una mejora de calificación si hay persistencia en el margen del BCA en los niveles observados para los próximos años, en conjunto con indicadores de apalancamiento y cobertura de servicio de deuda acorde con niveles superiores de calificación.

Historial Crediticio

Fecha	Escala Nacional CP	Escala Nacional LP
5 abr 2018	F2(col)	BBB+(col)pcp
6 abr 2017	F3(col)	BBB (col)
8 jul 2016	F3(col)	BBB (col)
12 abr 2016	E(col)	E(col)
15 abr 2015	F3(col)	BBB-(col)
6 feb 2015	WD	WD
5 nov 2014	F3(col)	BBB-(col)
8 nov 2013	F3(col)	BBB-(col)

LP: largo plazo. CP: corto plazo. WD: calificación retirada. pcp: Perspectiva Crediticia Positiva.
Fuente: Fitch.

Metodologías Relacionadas

Metodología Global de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Fuera de los EE.UU. (Abril 18, 2016).

Metodología de Calificaciones Nacionales (Marzo 27, 2017).

Principales Factores de Análisis

Resumen: Fortalezas y Debilidades

	Marco Institucional	Deuda y Liquidez	Desempeño Presupuestal	Gestión y Administración	Economía
Estatus	Neutral	Fuerte	Neutral	Neutral	Neutral
Tendencia	Estable	Estable	Positiva	Estable	Estable

Fuente: Fitch.

Principales Fortalezas

- Generación Operacional, medida por el BCA, destacada
- Niveles holgados de apalancamiento y cobertura de la deuda
- Cobertura satisfactoria del pasivo pensional

Principales Debilidades

- Niveles de pobreza y desarrollo social débiles respecto a la media nacional
- Recaudo tributario por habitante bajo en relación con entidades en el mismo rango de calificación

Marco Institucional

Factor evaluado como neutral con tendencia estable. El marco regulatorio colombiano refleja la madurez que se obtuvo de las lecciones aprendidas tras la crisis económica en el país a finales de la década de los noventa. Fitch reconoce que el marco institucional tiene un número considerable de fortalezas en comparación con su grupo de pares internacionales.

Estas incluyen sistemas para realizar proyecciones de endeudamiento, planeación de inversiones, buen control y supervisión de sistemas de gestión, límites de gasto ligados a la dinámica económica de los territorios, techos de deuda en función del balance operativo, a partir de los ingresos irrestrictos sin dependencia de financiamiento del Gobierno Nacional, entre otros.

Aspectos como la transparencia en los sistemas de información financiera y ejecución presupuestal se han fortalecido, así como las reglas claras sobre vigencias futuras y capacidad de pago. Desde 2008, a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), la Contaduría General de la Nación ha estandarizado los formatos utilizados por diferentes agencias de control públicas para fines financieros, económicos y sociales. Esto permite unificar los criterios, además de que la información facilita el acceso a las cuentas públicas fiscales territoriales por parte del mercado. Fitch considera que el marco institucional colombiano forma parte de la categoría de neutral, un nivel destacado en comparación con el de sus pares latinoamericanos.

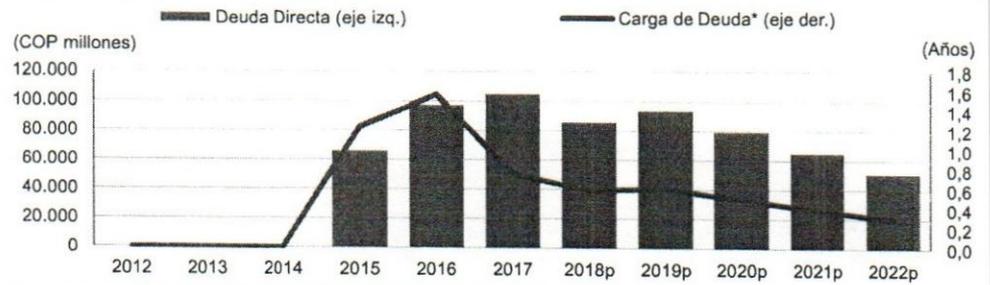
Deuda y Liquidez

Riesgo Directo

Factor evaluado como fuerte con tendencia estable. Al cierre de 2017, la deuda directa de Bolívar fue de COP104.992 millones, lo cual representó 0,76x el BCA del mismo año. Este monto fue superior al observado en 2016, considerando un crédito tomado por COP12.200 millones en 2017. La administración tiene pretensiones adicionales de deuda hasta por COP24.000 millones que respaldarían proyectos de inversión dentro del plan del gobierno actual. Con lo anterior, el máximo saldo de deuda se daría en 2019 y representaría 0,61x el BCA esperado para este año. Por su parte, el servicio de la deuda consumiría menos del 16% de la generación operacional en 2020. Fitch considera que estos indicadores son bajos en relación con su nivel actual de calificación.

En 2017, Fitch calificó pretensiones de endeudamiento por COP200.000 millones, de los cuales COP150.000 millones estarían respaldados con recursos del Fondo de Compensación Regional (FCR) del Sistema General de Regalías (SGR) y los restantes COP50.000 millones pagaderos con la transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB). Para esta revisión, la entidad desistió del interés en el crédito con regalías y disminuyó las pretensiones de créditos con SGP-APBS a COP25.000 millones. Estos recursos serán desembolsados entre 2018 y 2020 y no hacen parte del cálculo de los indicadores de deuda directa.

Niveles de Endeudamiento



*Deuda directa/Balance corriente ajustado por Fitch. p: proyectado por Fitch.
Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Liquidez

Al cierre de 2017, Bolívar presentó superávit tanto de recursos de libre destinación como de destinación específica en su cierre fiscal. En total, los recursos de libre destinación cubrieron 1,37x las exigibilidades del mismo carácter.

Liquidez



x: veces. LD: libre destinación.
Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Pasivo Pensional

El departamento de Bolívar tiene una cobertura superior al 100% en el pasivo pensional del sector propósito general en su cuenta de Fonpet. Esto le ha permitido a la entidad reducir el uso de recursos propios para pagar mesadas pensionales. Desde 2016, Bolívar recibió la autorización para atender sus mesadas pensionales con los recursos acumulados en Fonpet. Así, según la información provista por la administración, estos recursos cubren en su totalidad el pago de mesadas pensionales. Esta situación se podrá seguir presentando en los próximos años.

Asimismo, Bolívar ha podido disminuir las transferencias a Fonpet. Los departamentos deben transferir un porcentaje de sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), de su recaudo de impuesto de registro y de venta de activos para cubrir su pasivo pensional. Como Bolívar ya certificó la cobertura de su pasivo, el Ministerio de Hacienda le ha permitido reducir sus aportes.

Contingencias Judiciales

Bolívar ha venido atendiendo oportunamente los pagos de las acreencias incorporadas en su plan de saneamiento fiscal y financiero (PSFF). Lo anterior es teniendo en cuenta que este plan tiene un mecanismo de fondeo preestablecido.

Según el reporte de la oficina jurídica de la entidad, existen 1.435 demandas en contra con pretensiones superiores a los COP2.5 billones. De estos, están reconocidos en las cuentas de orden de los estados financieros de cierre de 2017 cerca de COP203.000 millones y aproximadamente COP33.000 millones como provisión para contingencias.

Composición y Evolución de los Ingresos Corrientes



LD: Libre Destinación.
Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Desempeño Fiscal

Factor evaluado como neutral con tendencia positiva. El presente análisis se realizó con base en las cifras reportadas al CHIP para el período 2013–2017. Fitch realiza ajustes a la información para su análisis. Los ingresos corrientes incluyen rendimientos por operaciones financieras y los gastos corrientes consideran gastos recurrentes asociados a la inversión, los cuales están en el rubro de transferencias corrientes. Los ingresos corrientes (IC) ajustados por Fitch y el BCA excluyen los ingresos de destinación específica para inversión por ley o acto administrativo y los gastos financiados con dichos ingresos.

No obstante, es importante aclarar que Fitch continúa haciendo ajustes a los cálculos del BCA, por lo cual podría haber nuevas modificaciones sobre los resultados absolutos y relativos presentados. Pese a esto, la agencia no estima cambios probables sobre la percepción del riesgo de la entidad.

Análisis de los Ingresos

Los IC del Departamento tuvieron un crecimiento de 12% en 2017, superior al 8% de 2016. Lo anterior estuvo impulsado principalmente por un incremento de 15% en los ingresos propios de libre destinación (impuestos, tasas, derechos, entre otros). Dentro de este rubro, destaca el crecimiento que tuvo el recaudo de tributos y tasas asociadas a vinos y licores, como resultado de la implementación de la nueva Ley de Licores y de las medidas anticontrabando.

Los demás rubros tributarios también incrementaron, a excepción de la sobretasa a la gasolina que se vio afectada por los cambios normativos de principio de 2017 y que fueron revertidos por el Gobierno Nacional.

Análisis de los Gastos

En 2017, los gastos corrientes (GC) crecieron 4%, lo cual es muy similar al incremento de 3% que registraron en 2016. Esta moderación en el aumento de los gastos ha estado marcada de forma importante por la disminución de la transferencia al Fonpet, de acuerdo con las cifras reportadas en el CHIP.

Composición y Evolución de los Gastos Corrientes

Fondeados con Ingresos de Libre Destinación



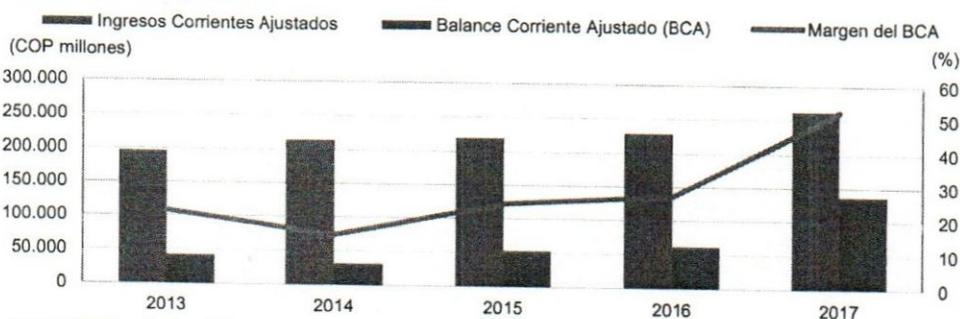
ARP: Acuerdo de Restructuración de Pasivos.
Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Desempeño Operativo

Al cierre de 2017, el margen del BCA fue de 52%, ampliamente superior al 27% de 2016 y el más alto dentro de la muestra de departamentos calificados por Fitch en Colombia. Esto refleja la disminución en pago de pensiones que la entidad realiza con recursos propios, gracias a la autorización que recibió del Ministerio de Hacienda para hacer uso de los saldos acumulados en Fonpet para la atención de las mesadas corrientes y para la disminución de los aportes anuales con cargo a ICLD que hace el Departamento, así como por un crecimiento superior de los IC mayor al del GC.

Para los próximos años, Fitch espera que este margen continúe siendo destacado en la medida que el Departamento siga teniendo la facultad de pagar sus mesadas con recursos provenientes del Fonpet.

Desempeño Operativo



Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Contexto Socioeconómico

Factor evaluado como neutral con tendencia estable. A pesar de que el Departamento de Bolívar continúa teniendo indicadores de pobreza monetaria superiores de la media nacional (39,3% frente a 27,8%), destaca como uno de los que mayores logros en materia de reducción de esta problemática en la última década. Por otra parte, Bolívar es el departamento de Colombia con menor tasa de desempleo (6,8%) al cierre de 2016. Sin embargo, persiste en índices altos de subempleo objetivo e informalidad laboral.

No se espera que este factor tenga alguna modificación en el mediano plazo. No obstante, será muy importante ver el efecto de las inversiones que contemplan la administración departamental y nacional en infraestructura educativa, de saneamiento básico y vial sobre la calidad de vida de sus habitantes.

Gestión y Administración

Factor evaluado como neutral con tendencia estable. Pese a que Fitch observa falencias en la consistencia y calidad en el reporte de la información al CHIP, además de observar oportunidades de mejora en la cooperación entre funcionarios, esto no ha afectado o puesto en riesgo la posición financiera del departamento.

Apéndice A

Departamento del Bolívar

(COP millones nominales)	2013 Cierre	2014 Cierre	2015 Cierre	2016 Cierre	2017 Cierre
Magnitudes Locales					
Ingresos Corrientes Ajustados ^a	196.218	214.066	219.533	228.948	262.418
Balance Corriente Ajustado ^a	42.248	31.549	53.500	62.192	137.511
Desempeño Fiscal					
Ingresos Corrientes	775.919	881.772	841.089	907.178	1.013.551
Gastos Corrientes	(674.861)	(729.889)	(748.024)	(788.666)	(827.240)
Balance Corriente	101.058	151.883	93.066	118.512	186.311
Gastos Financieros	(1.914)	(2.229)	(1.408)	(11.217)	(8.403)
Ingresos de Capital ^b	1.693	128.723	95	229	12.493
Gastos de Capital	(207.031)	(269.649)	(279.278)	(202.505)	(267.418)
Balance de Capital	(205.337)	(140.926)	(279.183)	(202.276)	(254.924)
Superávit (Déficit) antes de Deuda	(106.193)	8.729	(187.525)	(94.981)	(77.017)
Disposiciones de Deuda	10.000	-	67.648	34.250	10.583
Amortizaciones de Deuda	-	-	-	-	(3.239)
Variación Neta de la Deuda	10.000	-	67.648	34.250	7.344
Resultado Final	(96.193)	8.729	(119.877)	(60.731)	(69.673)
Deuda					
Deuda a Corto Plazo	-	-	-	-	-
Deuda a Largo Plazo	-	-	66.398	97.648	104.992
Deuda	-	-	66.398	97.648	104.992
+ Otra Deuda Clasificada por Fitch	30.000	30.000	28.750	26.248	22.915
Riesgo Directo	30.000	30.000	95.148	123.896	127.907
- Caja y Depósitos a la Vista o Fondos de Contingencia	51.649	36.360	14.471	39.292	41.828
Riesgo Directo Neto	(21.649)	(6.360)	80.677	84.604	86.079
+ Aavales y Otros Pasivos Contingentes	20.061	14.751	9.439	3.147	-
+ Deuda Indirecta Neta (Entidades Públicas No Avaladas)	-	-	300	-	-
Riesgo Total Neto	(1.588)	8.391	90.416	87.751	86.079
Estructura de Deuda Directa					
Porcentaje de Deuda en Moneda Extranjera (%)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Porcentaje de Deuda en Emisiones (%)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Porcentaje de Deuda a Tasa Fija (%)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

^aNo tiene en cuenta ingresos de destinación específica para inversión por ley o acto administrativo, ni los gastos financiados con estos últimos. ^bNo incluye recursos de balance Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Las calificaciones señaladas fueron solicitadas por el emisor o en su nombre y, por lo tanto, Fitch ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE [HTTPS://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](https://fitchratings.com/understandingcreditratings). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2018 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".



EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En calidad de Secretario del CODFIS

CERTIFICA QUE:

Que Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento y se conceden facultades al Gobernador del departamento de Bolívar para negociar y suscribir empréstitos, para la financiación de proyectos de inversión del Plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019" fue APROBADO mediante comité de CODFIS adelantada el día 29 de agosto de 2018.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias el día (29) de junio de 2018.

Atentamente,



OSCAR GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto/Secretario



Fecha: 29 de agosto de 2018

Hora de inicio: 3:30pm

TEMA: Socializar y estudiar las solicitudes presentadas por la Secretaría de Hacienda y E.S.E clínica de Maternidad Rafael Calvo.

ORDEN DEL DÍA

- I. Llamado a lista y verificación de Quorum.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Socializar y estudiar las solicitudes presentadas por la Secretaría de Hacienda.
- IV. Adición presupuestal E.S.E clínica de Maternidad Rafael Calvo.
- V. Propositiones y varios

DESARROLLO

- I. Llamado a lista y verificación del Quorum:

Siendo las 03:30 p.m., se procede a dar inicio a la reunión ordinaria del CODFIS del departamento de Bolívar, **OSCAR GONZALEZ PRENS**, en calidad de secretario técnico CODFIS, verifica el Quorum, así:

MIEMBROS DEL CODFIS	CARGO
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ	Delegada Sr Gobernador
RAFAEL MORALES HERNANDEZ	Secretario de Hacienda
MERY LUZ LONDOÑO GARCIA	Secretario de Planeación
OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS	Director Financiero de Presupuesto
LAUREN MILENA MORENO ERAZO	Director de Financiera de Tesorería
HUGO ALBERTO BENITES MARTINEZ	Director Financiero de Ingresos

Responden al llamado al llamado todos los miembros, por lo que el secretario le informa a la Dra. **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, Presidente (Delegada) del Gobernador que existe quorum para deliberar y decidir.

Acto seguido se advierte que como invitados para tratar los temas pendientes, asistirán las siguientes personas:

ASISTENTES	CARGO
CARMEN CECILIA CASTRO B.	Delegado del gerente E.S.E Clínica Maternidad
MARY CLAUDIA SANCHEZ PEÑA	Asesora de despacho

- II. **Aprobación del Orden del día:** verificado el quorum, se procede a exponer ante los miembros del CODFIS el orden del día, para su consideración, quienes la aprueban por unanimidad.



- III. Socializar y estudiar las solicitudes presentadas por la Secretaría de Hacienda y E.S.E clínica de Maternidad Rafael Calvo y determinar las autorizaciones a otorgar con base en el aporte de fichas técnicas.

Se da inicio a la socialización de las solicitudes presentadas así:

El presidente cede la palabra a la Dra Mary Claudia Sánchez Peña, con el fin de exponer a consideración el Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento y se conceden facultades al Gobernador del departamento de Bolívar para negociar y suscribir empréstitos, para la financiación de proyectos de inversión del Plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019"

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La constitución de 1991 reconoce a la República de Colombia como unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. En desarrollo de este precepto constitucional, la Carta regula la autonomía tributaria a las entidades territoriales en los artículos 287 y 300, que consagran su núcleo esencial, el cual comprende el derecho a administrar sus recursos, funciones que debe ejercer dentro de los límites de la Constitución y la ley. A su vez la Carta Política consagra otras disposiciones que constituyen el marco constitucional de referencia del presente proyecto de Ordenanza, así:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Por su parte, el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política establece en cabeza de las Asambleas Departamentales, entre otras, la atribución de *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales.*

En concordancia con lo anterior, el numeral 15 del Artículo 305 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Gobernador, *Las demás que le señale la constitución, las leyes y las ordenanzas,* reconociendo la posibilidad que las Asambleas le reconozcan facultades o atribuciones en virtud de ordenanzas, que deberán enmarcarse en dentro de las competencias establecidas para esta Corporación.

Asimismo, el Proyecto de Ordenanza que se pone en consideración para estudio y aprobación de la Asamblea se presenta en cumplimiento al numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 que establece que le corresponde a las Asambleas por medio de ordenanza:

- 10) *Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.*



En este mismo sentido, la facultad o función para celebrar contratos está asignada al Gobernador del Departamento de Bolívar en virtud de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Es así como el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece:

“La competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales en las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

*1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.
(...)*

3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”.

En este orden de ideas, constitucional y legalmente, es una función de la Honorable Asamblea Departamental, otorgar las autorizaciones al señor Gobernador, para cumplir con los fines del estado, en especial en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad de los habitantes del departamento. Así mismo, expresamente el constituyente consagró en el inciso segundo del artículo 209 de la Carta el principio de colaboración armónica entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, normativa que brinda sustento a la figura antes analizada, consistente en la potestad que tienen las asambleas departamentales de investir temporalmente al gobernador de facultades radicadas ab initio en cabeza de este órgano colegiado de elección popular.

II. CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

A. CUPO DE ENDEUDAMIENTO.

El proyecto de Ordenanza que se presenta para aprobación tiene como objetivo necesario conceder facultades al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, para contratar y gestionar operaciones de crédito hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000.000,00)**, para atender proyectos de inversión en los sectores Infraestructura deportiva, educativa y/o sanitaria, enmarcados en el Plan de Desarrollo “Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019”.

B. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN

Las condiciones financieras para la operación de crédito, serán las que incluya la oferta seleccionada de las presentadas por las entidades financieras invitadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

SECTOR	VALOR	LINEA	PLAZO
Infraestructura educativa, sanitaria y deportiva	\$24.000 Millones	Cartera Ordinaria	10 años – 2 años de Gracia
		Línea de Redescuento FINDETER - Infraestructura	



C. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO.

Para la operación de crédito que se proyecta contratar, el departamento de Bolívar cumple con los requisitos legales de capacidad de endeudamiento y con los indicadores de responsabilidad fiscal, lo cual ha sido refrendado por la Calificadora de Riesgo, al actualizar la calificación de riesgo crediticio para la vigencia 2018.

1. **Mejora en la Calificación De Riesgo:** El departamento cuenta con la calificación de crédito vigente emitida por la calificadora Fitch Ratings Colombia S.A. empresa internacional calificadora de riesgo. Las calificaciones de largo y corto plazo del Departamento de Bolívar mejoraron su perspectiva a 'BBB+(col)' y 'F2(col)', respectivamente, considerando la nueva operación de crédito.

El incremento en las calificaciones del departamento de Bolívar se basó en la mejora de la generación operacional, medida por el balance corriente ajustado por Fitch Ratings (BCA), que tuvo lugar en 2017 y las expectativas positivas sobre su desempeño en los próximos años, en la medida que la entidad pueda seguir haciendo uso de los recursos ahorrados en su cuenta de reserva en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) para el pago de mesadas pensionales. Además, se tomó en cuenta los indicadores de apalancamiento prospectivos bajos

Lo anterior indica que el Departamento tiene Alta Solvencia para el cumplimiento de operaciones financieras de largo plazo y una Seguridad Alta para el cumplimiento operaciones de corto plazo, ubicando a la entidad en una categoría positiva para inversión.

2. **Indicadores De Responsabilidad Fiscal.** De conformidad con lo establecido por la Ley 358 de 1997 y 819 de 2003, el departamento de Bolívar cumple con los requisitos legales de capacidad de endeudamiento y se encuentra dentro de los límites de los indicadores de responsabilidad fiscal exigibles para contratar un nuevo empréstito, como se puede verificar en las Certificaciones suscritas por el Secretario de Hacienda.

Al respecto conviene destacar que los límites definidos por las citadas leyes, son los siguientes:

- **L. 358 DE 1997.** Límite Indicador Solvencia (Deuda/Ahorro Operacional): 40%
- **L. 819 de 2003.** Límite Indicador Sostenibilidad de la Deuda (Intereses/Superávit Primario): 80%

D. PROYECCIÓN DE LAS RENTAS QUE GARANTIZAN LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

Como respaldo de la Operación de Crédito, el Departamento de Bolívar, presentará como garantía o renta a pignorar la Estampilla Pro Desarrollo, la cual tiene como destinación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 170 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986, la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva.

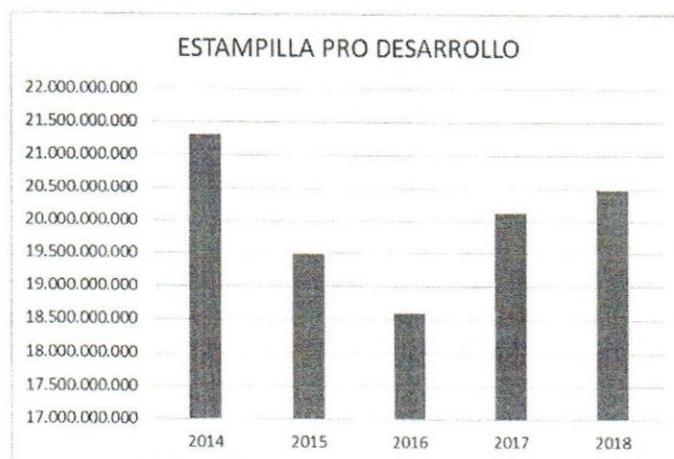
El recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo actualmente se distribuye de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ordenanza 212 de 2017 y el artículo 30 del Decreto 1067 de 2017, que disponen lo siguiente:



ARTICULO 30. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El ochenta por ciento (80%) para infraestructura sanitaria, deportiva y/o educativa, según los Programas del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los municipios del Departamento de Bolívar, que serán ejecutados a través de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularán y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2018 equivale a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

Un análisis del comportamiento de la renta permite evidenciar que esta renta está muy ligada a los procesos de contratación y al nivel de ejecución de la entidad territorial, ya que el principal hecho generador de este tributo. Esto explica la disminución de su recaudo en la vigencia 2016, ya que fue el año en que se aprobó el Plan de Desarrollo para el período de gobierno 2016-2019, lo cual generó un retraso en los procesos de contratación. Para contrastar este comportamiento, la Administración procedió a modificar a partir de enero de 2018 el mecanismo de recaudo de la renta, estableciendo su pago como requisito previo para el trámite de cualquier cuenta. Ello ha mejorado el flujo de caja del recurso y garantiza un recaudo oportuno, seguro y más eficiente del tributo, lo cual se ve reflejado ya en el comportamiento en la vigencia 2018, como lo muestra la siguiente gráfica.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO ESTAMPILLA PRO DESARROLLO



DESCRIPCION	TOTAL IMPUESTO				
	2014	2015	2016	2017	2018
Estampilla Pro-Desarrollo	21.319.881.931	19.482.641.096	18.591.003.273	20.128.417.078	20.803.492.060

*La proyección de la renta para 2018, se hace con base en el recaudo a Julio 31 de 2018.

A continuación se presenta una proyección de la renta por el plazo propuesto para la operación de crédito público. Para el análisis futuro del comportamiento de la renta, se ha proyectado un crecimiento de estos recursos con el IPC, que constituye un indicador económico conservador para el ejercicio, ya que es la base mínima de ajuste, arrojando los siguientes resultados:

Año	Proyección
2014	21.319.881.931,00
2015	19.482.641.096,00
2016	18.591.003.273,00
2017	20.128.417.078,00
2018	20.803.492.060,00
2019	21.531.614.282,10
2020	22.177.562.710,56
2021	23.065.203.509,34
2022	23.872.485.632,17
2023	24.708.022.629,30
2024	25.449.263.308,17
2025	26.467.851.541,07
2026	27.394.226.345,00
2027	28.353.024.267,08
2028	29.203.614.995,09

Fuente: Secretaría de Hacienda

Por lo anterior la Presidente delegada, Doctora Adriana Trucco de la Hoz, somete a consideración y aprobación ante todos los miembros del CODFIS Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento y se conceden facultades al Gobernador del departamento de Bolívar para negociar y suscribir empréstitos, para la financiación de proyectos de inversión del Plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019"

Después de su discusión es aprobado en forma unánime por todos los miembros del CODFIS.

El presidente cede la palabra a la Dra Carmen Cecilia Castro B, delegada por la gerente de la E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, con el fin de exponer a consideración adicionar al presupuesto.

LA E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO

La E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO inicia la socialización de los temas presentados ante el CODFIS, así:

Toma la palabra la Dra Carmen Cecilia Castro B, donde expone ante el CODFIS, el aumento de ingresos recaudados por diferentes servicios de la ESE en un monto de \$3.153.960.382 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS OCENTA Y DOS PESOS MCTE), correspondientes a recuperación de cartera de vigencias anteriores entre mayo y 10 de agosto del presente año, más una donación y otros servicios de salud PIC.

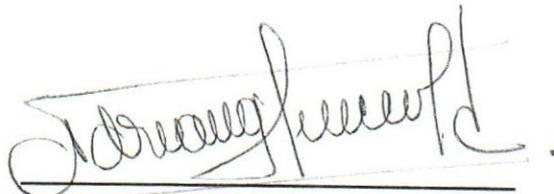


Ingresos	Presupuesto	Recaudo	Mayor Valor
Otros Servicios salud PIC	517.328.401	605.847804	88.519.403
Recuperación Cartera Vigencias Anteriores mayo, junio y julio	6.711.553.895	8.544.771.407	1.833.217512
Donación			92.500.000
Recuperación Cartera Vigencias anteriores Ante 10 de agosto			1.139.723.467
TOTAL			3.153.960.382

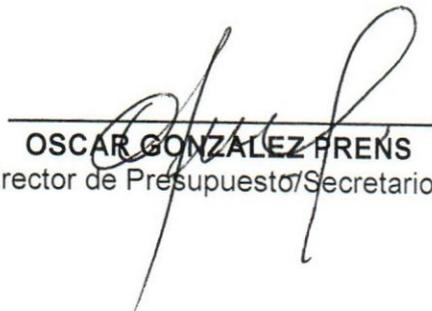
Por lo anterior la Presidente delegada, Doctora Adriana Trucco de la Hoz, somete a consideración y aprobación ante todos los miembros del CODFIS el monto a adicionar por un valor de \$3.153.960.382 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS OCENTA Y DOS PESOS MCTE), de la E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

Después de su discusión es aprobado en forma unánime por todos los miembros del CODFIS.

Siendo las 5:00 pm se levanta la reunión.



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador de Bolívar (Delegado)/PRESIDENTE



OSCAR GONZALEZ FRENS
Director de Presupuesto/Secretario